



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Por el Pleno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2026, se ha aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, el Proyecto de Actuación para Elaboración de Cerveza Artesanal en construcciones existentes en Polígono 17, Parcelas 98 y 101 en Arenas del Rey, solicitado por D. David Bulnes Abundis y proyecto redactado por D. Leonardo Tapiz Buzarra.

Lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas del Rey a 2 de Julio de 2026

Firmado por: Pedro Ramos Almenara